

CONVENIO DE DESCUENTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UICSLP"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, Y POR LA OTRA PARTES, EL **PSIC. EDER MANUEL ESPINOZA TREJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PERSONA FÍSICA"**, Y DE MANERA CONJUNTA, **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA UICSLP"**:

I.1.- Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3.- Que está representada en este acto por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha a 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.

I.4.- Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio el ubicado en la calle Mariano Arista, número 925, Col. Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su cédula de identificación fiscal es UIS110115NC3.

I.5.- Que tiene interés en suscribir el presente convenio con el objetivo de obtener descuentos para sus alumnos y alumnas que deseen acceder a consultas o servicios especializados, o a cualquiera de los servicios que ofrece **"LA PERSONA FÍSICA"**.

II. Declara "LA PERSONA FÍSICA":

II. 1.- Que es una persona física con actividad empresarial, legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave **EITE880719DW7**.

II.2.- Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

II.3.- Los servicios que ofrece están orientados a la atención y tratamiento del consumo de sustancias, la depresión, la ansiedad, los trastornos alimenticios, la baja autoestima y el bajo rendimiento.

II.4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Apolo 335, Fraccionamiento Fovissste, C.P. 79040, Ciudad Valles, S.L.P.

III. Declaran "LAS PARTES"

III. 1.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

III. 2.- Que sus representantes están debidamente facultados y poseen el poder legal necesario para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

Una vez estipulado lo anterior y no existiendo vicios que pudieran invalidar dicho acto, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es apoyar a los alumnos de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí en la mejora de su salud mental y emocional, con el fin de que puedan mantener una mejor calidad de vida, lo que también favorecerá su desarrollo académico y su formación profesional.

SEGUNDA. - DE LOS BENEFICIOS QUE OFRECE "LA PERSONA FÍSICA".

"LA PERSONA FÍSICA" ofrecerá descuentos a los estudiantes de "LA UICSLP", los cuales podrán obtenerse presentando la credencial vigente. Los descuentos serán los siguientes:

Se ofrecerán sesiones de terapia psicológica con un costo de \$150 cada una, las cuales deberán llevarse a cabo dentro de la institución, con una duración de entre 50 y 60 minutos.

“LA PERSONA FÍSICA” proporcionará el consentimiento informado a los padres de familia para autorizar el proceso terapéutico, incluso si el alumno es mayor de edad, y mantendrá un expediente clínico para cada alumno que inicie terapia, con el fin de documentar el trabajo realizado.

“LA UICSLP” se compromete a promover y difundir con oportunidad en todo su personal y los centros de trabajo de **“LA UICSLP”** en el Estado de San Luis Potosí, los servicios que **“LA PERSONA FÍSICA”**, ofrece.

Así mismo **“LA UICSLP”** proporcionará espacios físicos/stands (previo acuerdo) para la promoción directa de los servicios del **“LA PERSONA FÍSICA”**.

TERCERA. - DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta entre **“LAS PARTES”** y para el caso de que no se pudiera llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá sus efectos 30 días después de su notificación; en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia por tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de "LAS PARTES" y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

Conscientes del contenido y al calce del presente Convenio se suscribe por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 18 días del mes de marzo del año 2025.

Por "LA UICSLP"

MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO
Encargado de la Rectoría

Por "LA PERSONA FÍSICA",

Eder Espinoza
PSIC. EDER MANUEL ESPINOZA TREJO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE DESCUENTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UICSLP" Y POR LA OTRA "LA PERSONA FÍSICA", A 18 DE MARZO DE 2025, QUE CONSTA EN 4 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO.